

*ORDEN de 8 de junio de 1992, por la que se concede subvención a la Universidad Popular de Cáceres para la realización del proyecto de reposición y restauración de la ornamentación de escayolas en el Gran Teatro de Cáceres.*

Presentado a esta Consejería de Educación y Cultura proyecto de reposición y restauración de la ornamentación de las escayolas en el edificio Gran Teatro de Cáceres por la Universidad Popular de Cáceres, y de acuerdo con lo regulado en el artículo 7.1 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, de 1990.

### RESUELVO

La concesión de una subvención por un importe total de ocho millones de pesetas (8.000.000 de pesetas) a la Universidad Popular de Cáceres para la realización del mencionado proyecto, dadas las características especiales de la actividad a desarrollar y por ser ésta una Entidad sin fin de lucro que fomenta el empleo a través de sus programas, cumpliendo así con uno de los objetivos fundamentales que en Política Social tiene planteado la Junta de Extremadura.

La cantidad mencionada se hará efectiva con cargo a la Sección 13, Servicio 01, Programa 321 A, Concepto 780, P.I.L.A. 92713103, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1992.

Mérida, 8 de junio de 1992.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

*ORDEN de 3 de junio de 1992, por la que se abre periodo de información pública en el expediente de expropiación de determinados inmuebles sitos en la C/ Ronda de Higuierillas, adosados a la Muralla de Plasencia.*

Por Decreto 135/1991, de 17 de diciembre (D.O.E. núm. 99, de 24 de diciembre) se declaró de Utilidad Pública a efectos de expropiación los inmuebles núms. 1, 3, 5, 7, 9, 11, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29 de la Ronda de Higuierillas, adosados a la Muralla de la ciudad de Plasencia.

El artículo 15 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, dice que, declarada la utilidad pública, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes indispensables para el fin de la expropiación.

En consecuencia, se ha formulado la relación concreta de los inmuebles que se consideran de necesaria expropiación.

Por lo cual, en uso de las atribuciones que me están conferidas,

### DISPONGO

**Primero.**—Se abre un período de información pública durante el plazo de quince días, de acuerdo con los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, durante el cual, cualquier persona podrá examinar el expediente, en horas de oficina, en la Dirección General de Patrimonio Cultural, y aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se adjunta u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso, se indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que se persigue.

**Segundo.**—Las alegaciones se presentarán, por escrito, en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, sita en Mérida, calle Santa Julia, núm. 5, o siguiendo los medios que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Tercero.**—Publíquese el anuncio de la presente información pública en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el diario «Extremadura», expóngase en el tablón del Ayuntamiento de Plasencia y comuníquese a los interesados.

Mérida, 3 de junio de 1992.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL

### RELACION QUE SE CITA

#### INMUEBLES DE NECESARIA OCUPACION

**1.—URBANA:** Edificio sito en el Barrio de las Higuierillas, extramuros de esta ciudad, señalado con el núm. 1, con una superficie de 120 metros cuadrados, consta de planta baja, integrada por una cohera, corral y otras dependencias y piso principal destinado a vivienda. Sin cargas. Linda: derecha entrando, con otra de Carmen Mora García-Monge; izquierda, otra de los Herederos de Cecilia Muñoz Gamino; y fondo, con la Muralla.

INSCRIPCION: Tomo 658, Libro 91, Folio 61, Finca 3.277, Inscripción 3.<sup>a</sup>.

PROPIEDAD de don Jesús Morales Blázquez y esposa doña María Mercedes Fernández Recio.

2.—URBANA: Parcela de terreno sita en C/ Higuierillas, 3 (antes s/n), extramuros de esta ciudad, que ocupa una superficie de 239 metros cuadrados. Sin cargas y libre de arrendatarios. Linda: Frente, calle Higuierillas; derecha entrando, casa de Luisa Robles Muñoz; izquierda, con otra de Jesús Morales Blázquez; y fondo, con la Muralla.

INSCRIPCION: Tomo 1.258, Libro 418, Folio 67, Finca 80-N, Inscripción 12.<sup>a</sup>.

PROPIEDAD de don José Prieto Parrilla y su esposa doña Agustina Paniagua Salgado.

3.—URBANA: Casa al sitio o C/ Higuierillas, en esta ciudad de Plasencia, señalada con el núm. 5 (antes 7). Ocupa una superficie de 53 metros cuadrados, aproximadamente, incluido un pequeño patio existente en su parte central. Esta finca es parte separada por división material de la inscrita bajo el núm. 2.227, a los folios 68 y 69 vueltos, del Tomo 374 del Archivo, Libro 44 de Plasencia, inscripciones 12.<sup>a</sup> y 13.<sup>a</sup>. Sin cargas. Linda: Derecha entrando, Socorro Robles Muñoz, hoy de Santiago Trujillo León; izquierda, con otra de Carmen Mora García-Monge, hoy José Prieto Parrilla; y fondo, con la Muralla.

INSCRIPCION: Tomo 931, Libro 228, Folio 83, Finca 13.866, Inscripción 1.<sup>a</sup>.

PROPIEDAD de doña Luisa Robles Muñoz y su esposo don José García Blanco.

4.—URBANA: Casa al sitio o C/ Higuierillas, en esta ciudad de Plasencia, señalada con el núm. 5-B (antes 7 duplicado), sobre la Puerta de Coria y la de Berrozana, se compone de planta baja y principal. Ocupa una superficie, incluido el patio existente al fondo, de 55 metros cuadrados. Esta finca es parte separada por división material de la inscrita bajo el núm. 2.227, a los folios 68 y 69 vueltos del Libro 44 de Plasencia, Tomo 374 del Archivo. Se encuentra gravada con servidumbre de luces a un patio de nueve metros, aproximadamente, a favor de la finca 13.868, inscrita al Folio 89, de este mismo Tomo. Linda: Derecha entrando, finca de Herederos de Primitivo Remedios y con finca de Apolonio Gil Muñoz, hoy de este mismo caudal; izquierda, Luisa Robles Muñoz; y fondo terreno de Gregorio Sánchez.

INSCRIPCION: Tomo 931, Libro 228, Folio 86, Finca 13.867, Inscripción 2.<sup>a</sup>.

PROPIEDAD de don Santiago Trujillo León y su esposa doña María Rosario García Arribas.

5.—URBANA: Casa al sitio o C/ Higuierillas, núm. 5-C (antes 7 triplicado), sobre la Puerta de Coria y la de Berrozana, se compone de planta baja y principal. Ocupa una superficie de 32 metros cuadrados. Tiene a su favor sobre la finca 13.867 obrante al folio 86 del mismo Tomo, servidumbre de luces a un patio de nueve metros aproximadamente. Esta finca es parte separada por división material de la inscrita bajo el núm. 2.227, a los folios 68 y 69 vueltos, del Tomo 374 del Archivo, Libro 44 de Plasencia, inscripciones 12.<sup>a</sup> y 13.<sup>a</sup>. Sin Cargas. Linda: Derecha entrando, con Herederos de Primitivo Remedios, hoy Jesús Heras Hernández; izquierda y fondo, otra de esta misma propiedad.

INSCRIPCION: Tomo 931, Libro 228, Folio 89, Finca 13.868, Inscripción 2.<sup>a</sup>.

PROPIEDAD de don Santiago Trujillo León y su esposa doña María Rosario García Arribas.

6.—URBANA: Edificio que fue tinado, al sitio de las Higuierillas, en el paseo que va desde la Puerta de Berrozana de la Puerta de Coria, señalado con los números 7 y 9 (antes 7), en esta ciudad de Plasencia. Ocupa una superficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados, de los que corresponden ciento diez metros cuadrados a la parte edificada y resto de sesenta y cinco metros a corral. Forma en la actualidad un núcleo de edificios que son una casa de dos plantas de nueva construcción; un edificio destinado a establo para vacas de dos pisos con sobrado para heno y piensos; otro edificio destinado a almacén de enseres y utensilios de labranza, de una sola planta, y un amplio patio central, con entrada independiente y comunicado con los citados edificios y dependencias, y todo ello constituye un solo inmueble. Linda: derecha entrando, con tinado que fue de Tomás Fernández Durán, hoy de Pilar Pérez Barbero; izquierda, casa de Herederos de Francisco Beltrán, y fondo, con la Muralla. Sin cargas y libre de arrendatarios.

INSCRIPCION: Tomo 1.112, Libro 331, Folio 209, Finca 2.300-N, Inscripción 13.<sup>a</sup>.

PROPIEDAD de don Jesús Heras Hernández y su esposa doña Aurora García Hernández.

7.—URBANA: Edificio destinado a vivienda en el Barrio de las Higuierillas, señalado con el núm. 11 (antes 9), en esta ciudad de Plasencia, compuesto de planta baja, un piso alto y corral, con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados, de los que corresponden al corral unos veinticuatro metros cuadrados. Sin cargas. Linda: derecha entrando, Herederos de Juan Barona; izquierda, Primitivo Remedios, y fondo, con la Muralla.

INSCRIPCION: Tomo, 494, Folio 242, Finca 2.378 duplicado, Inscripción 10.<sup>a</sup>.

PROPIEDAD de doña Pilar Pérez Barbero.

**8.—URBANA:** Edificio tinado al sitio de las Higuerrillas, señalado con el número 15, extramuros de esta ciudad, de una sola planta; ocupa una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados. Sin cargas. Linda: derecha entrando, Herederos de Toribio Calvo; izquierda, Ascensión Vereá Blasco, y fondo, con la Muralla.

INSCRIPCION: Tomo 689, Folio 131, Finca 3.352 duplicado, Inscripción 5.<sup>a</sup>.

PROPIEDAD de don Luis Martín Domínguez y su esposa doña Guadalupe Blanco Rubio.

**9.—URBANA:** Casa sita en el Barrio de las Higuerrillas, de esta ciudad, y extramuros de la misma, señalada con el núm. 17 (antes 15, y anteriormente 27), con un patio cuya superficie es de ciento un metros y dieciséis decímetros cuadrados, de los que corresponden noventa y dos metros y veintiocho decímetros cuadrados a la parte edificada, y los restantes ocho metros y ochenta y ocho decímetros al patio. Consta, a la izquierda de su entrada principal, en la planta baja, de una cochera con habitación a la parte de detrás de la misma y en el piso principal tres habitaciones y una cocina, que se dona por la inscripción 8.<sup>a</sup>; a la derecha de su entrada principal, en la planta baja, de una cochera con una habitación a la parte de detrás de ellas y en el piso principal tres habitaciones y una cocina, que se dona por la inscripción 9.<sup>a</sup>. Es asimismo objeto de donación, quedando por mitad y proindiviso y en común para los mismos, el resto de la casa, o sea la puerta de entrada principal a la casa, pasillo de escalera y patio en la planta baja; las escaleras de acceso a los pisos superiores; pasillo central del piso principal y el desván. Linda: derecha entrando, Quiteria Llanes; izquierda, Petra Beltrán y fondo, con la Muralla.

INSCRIPCION: Tomo 632, Libro 86, Folios 195 y 196, Finca 2.509, Inscripciones 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup>.

PROPIEDAD de don Miguel Calvo Blanco, según la inscripción 8.<sup>a</sup> y doña Pilar Calvo Blanco, según la inscripción 9.<sup>a</sup>.

**10.—URBANA:** Edificio tinado para encierro de ganados, con corral, sito en el Barrio de las Higuerrillas, 19 y 21, extramuros de esta ciudad. Ocupa toda una superficie de ciento veintiséis metros cuadrados. Linda: derecha entrando, edificio de Antonio Martín Trujillo, hoy de sus herederos, y corral segregado y vendido a don Eugenio Amaro González; izquierda, casa de los Hdos. de Toribio Calvo Pascual, y fondo, con la Muralla.

INSCRIPCION: Tomo 643, Folio 250, Finca 3.150, Inscripción 2.<sup>a</sup>.

Tomo 756, Folios 97 y 98, Finca 3.150, Inscripciones 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>.

PROPIEDAD de doña Pilar Martín Llanes, en cuanto a 5/6 partes indivisas de la Finca, y don Antonio Bernáldez Villarroel y su esposa Paula Domínguez Vicho, en cuanto a 1/6 parte indivisa de la Finca.

**11.—URBANA:** Corral murado, hoy destinado a garaje en la Ronda de Higuerrillas núm. 23, que ocupa una superficie de siete metros de frente por nueve de fondo, aproximadamente, igual a sesenta y tres metros cuadrados. Esta finca es parte segregada e independiente de la que con el núm. 3.150, obra al folio 221 del Tomo 643 del archivo. Sin cargas. Linda: derecha entrando, Antonio Mesonero Trujillo; izquierda y fondo, resto de la finca matriz.

INSCRIPCION: Tomo 708, Folio 147, Finca 4.036, Inscripción 3.<sup>a</sup>.

PROPIEDAD de don José Antonio Mateos Amaro.

**12.—URBANA:** Tinado hoy convertido en casa habitación, al sitio de las Higuerrillas, que consta de dos plantas, que está señalada con el núm. 25, antes 19, de seis metros de fachada por seis de fondo, que a través de una puerta que tiene al Oeste da acceso a un cobertizo de cuatro metros de largo por tres de ancho, a la derecha del cual hay una cuadra con doble destinado a pajar, en superficie de cuatro metros de largo por dos de ancho. Forma todo un solo inmueble de cincuenta y seis metros cuadrados de extensión superficial. Sin cargas. Linda: derecha entrando, Pedro Montes Cailhau; izquierda, tinado de Quiteria Llanes; y fondo, sitio excusado del Convento de Santo Domingo.

INSCRIPCION: Tomo 456, Folio 49, Finca 2.497, Inscripción 5.<sup>a</sup>.

PROPIEDAD de doña Gala Martín Martín, en cuanto una mitad indivisa en pleno dominio y la otra mitad indivisa en usufructo vitalicio.

Doña María Antonio, don Julio, don Gregorio y don José Mesonero Martín, en cuanto a una mitad indivisa en nuda propiedad.

**13.—URBANA:** Corral en el paso de la Higuerrilla, núm. 27, antes sin numerar, extramuros de esta ciudad, que se alza sobre una superficie de 119 metros cuadrados, determinados por una longitud de catorce metros y una latitud de siete. Es parte de la finca que con el número 2.272 se halla inscrita al folio 2 del Tomo 383 del Archivo, y de ellas se ha segregado para formar finca independiente la de este número. Sin cargas. Segregado para formar finca independiente la de este número. Sin cargas. Linda: derecha entrando, con

propiedades del mismo compareciente; izquierda, con tinado de la pertenencia que fue de Lorenzo González Jiménez, hoy del propio Eleuterio Durán Trejo; y por la espalda, con la Muralla.

**INSCRIPCION:** Tomo 464, Libro 62, Folio 68, Finca 2.527, Inscripción 1.<sup>a</sup>.

**PROPIEDAD** de doña Juana Sánchez-Bueno Muñoz.

**14.—URBANA:** Solar hoy cercado de pared al sitio de las Higuerrillas, extramuros de esta ciudad, señalado con el núm. 29, antes sin numerar, que mide una extensión superficial de 148,80 metros cuadrados, que se determinan por doce de ancho y doce metros cuarenta centímetros de profundidad, incluyendo en esto el grueso de pared. Esta finca se segrega de un pedazo de terreno sobrante de la vía pública al sitio de las Higuerrillas que está inscrita al folio 2 del Tomo 383 del Archivo. Sin cargas. Linda: derecha entrando o Poniente, con tinado de Agustín Almía; izquierda o Saliente, con terreno de don Eleuterio Durán Trejo, de cuyo terreno se segrega el que hoy forma la finca de este número; y Mediodía, con la Muralla.

**INSCRIPCION:** Tomo 466, Libro 63, Folio 10, Finca 2.539, Inscripción 1.<sup>a</sup>.

**PROPIEDAD** de doña Julia Sánchez-Bueno Serrano.

**15.—URBANA:** Edificio destinado a cochera, señalado con el núm. 25 duplicado, hoy s/n., al sitio de las Higuerrillas, extramuros de esta ciudad. Ocupa una extensión superficial después de la segregación efectuada de cincuenta y un metros cuadrados. Sin cargas. Linda: derecha entrando, Herederos de Esteban Martín Martín; izquierda, Francisco Ramos Gutiérrez, y fondo, Sucesores de José García Jiménez.

**INSCRIPCION:** Tomo 634, Folio 74 vuelto, Finca 2.272, Inscripción 15.<sup>a</sup>.

**PROPIEDAD** de doña María Mercedes, don Juan Alfonso y doña María Concepción Montes Bertier, por terceras partes indivisas.

---

*ORDEN de 26 de mayo de 1992, por la que se regulan las prospecciones y excavaciones arqueológicas para 1992.*

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de Patrimonio Artístico, Monumental, Arqueológico y Etnológico, por R.D. 3039/83, de 21 de septiembre, y según lo dispuesto en el Artículo 42.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, por el que toda excavación

o prospección deberá ser autorizada expresamente por la Administración competente, procede la regulación de la campaña de prospecciones y excavaciones arqueológicas para 1992.

**Artículo 1.º** De acuerdo con lo previsto en el R.D. 3039/83 quedan sujetas a las siguientes disposiciones todas las solicitudes de las prospecciones, excavaciones y reproducciones directas de arte rupestre que se realicen en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 2.º** La autorización de estas actividades, que corresponde a la Consejería de Educación y Cultura, se ejercerá a través de su Dirección General de Patrimonio Cultural, siendo de su exclusiva competencia la concesión, renovación y suspensión de los permisos correspondientes.

**Artículo 3.º** Con la finalidad de informar y asesorar a la Dirección General de Patrimonio Cultural en el estudio, análisis y resolución de todas las solicitudes presentadas, así como en cuantas cuestiones estén relacionadas con ellas, podrá constituirse una Comisión Asesora de Arqueología cuya composición se realizará por el Consejero de Educación y Cultura; sus miembros no podrán presentar proyectos de trabajo para esta campaña.

**Artículo 4.º** Para que sean incluidas dentro de la campaña de 1992 podrán solicitar las correspondientes autorizaciones los profesionales con titulación académica superior, que acrediten suficiente experiencia en trabajos arqueológicos de campo, debiendo además ser avalados por alguna Institución de carácter oficial dedicada a la investigación arqueológica.

**Artículo 5.º** Sólo podrá solicitarse una excavación. En casos excepcionales, teniendo en cuenta razones especiales y previo informe favorable de la Comisión Asesora, podrá concederse dos permisos de excavación. No podrán solicitarse permisos de excavación para nuevos yacimientos.

**Artículo 6.º** Todos los solicitantes de permisos deberán hacer constar las excavaciones y actividades arqueológicas de campo que llevan a cabo en otras Comunidades Autónomas o en el extranjero.

**Artículo 7.º** El director o directores de excavación o prospecciones serán responsables exclusivos de los bienes encontrados hasta su entrega al museo o centro correspondiente. De igual modo lo serán de las justificaciones de las cantidades económicas que perciban.

**Artículo 8.º** El solicitante se compromete a dirigir personalmente la excavación o prospección,